

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 27 de Noviembre de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Mosarejos.

Número 1.606 del inventario.—Un terreno de pasto titulado el Poyal, sito en término de Mosarejos, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso calizo de ínfima calidad. Linda Norte, labores de Valdelahija y del Molinillo, Sur, mojonera de la Perera y labores, Este, mojoneras de Galapares y Nograles, Oeste, labores y camino de la Perera. Su cabida es la de 84 fanegas de marco Real, equivalentes á 54 hectáreas, 9 áreas y 23 centiáreas. El comprador, respetará las servidumbres que tenga la finca. Se ha fijado en Mosarejos anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en

renta anual de 3 escudos 100 milésimas, capitalizado en 69.750, y tasado por los mismos en venta en 80 escudos, igual á 800 reales, tipo para la subasta.

Número 1.607 del inventario.—Otro terreno de pasto titulado Pedriza de Lodaes, sito en término de Mosarejos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso, calizo, de tercera calidad. Linda Norte, labores del Robledo y de Matavidales, Sur labores de Lodaes, Este, labores del Ocino y camino para la Perera, y Oeste, labores del Miron. Su cabida es la de 48 fanegas de marco Real, equivalentes á 30 hectáreas, 90 áreas y 99 centiáreas. Se ha fijado en Mosarejos anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizado en 45, y tasado por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.608 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado la Lechera y el Viso, sito en término de Mosarejos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso, calizo de ínfima calidad. Linda Norte, barranco del Ocino de Cortarriega y de la Raposa, Sur, labores de la Lechera, de las Parralizas y Salegar, Este, aro de peñas de la Hoz, y Oeste, cerrada del Ornero y barranco. Su cabida es la de 143 fanegas de marco Real, equivalentes

2
Núm. 288.—SOLTA.—Sábado 26 de Octubre de 1887

á 92 hectáreas, 8 áreas y 57 centiáreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho á las propiedades de particulares enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Mosarejos anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 7 escudos 500 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 168 escudos 750 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 190 escudos, igual á 1.900 reales, tipo para la subasta.

Número 1.605 del inventario.—Una tierra de secano sita en término de Mosarejos, procedente de sus propios á la que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 1.ª calidad. Linda Norte, tierra de la Iglesia, Sur, Maria Lázaro, Este, tierras de particulares, y Oeste, arroyo del molino. Su cabida es la de una fanega, 9 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 15 áreas y 38 centiáreas. Se ha fijado en Mosarejos anuncio para la subasta de esta tierra, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 10 escudos, capitalizada en 225, y tasada por los mismos en venta en 197 escudos 500 mils., igual á 1.975 rs., tipo para la subasta.

Propios de Galapagares.

Número 1609 del inventario.—Un terreno de pasto titulado el Otero, sito en término de Galapagares, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno, pedregoso de 3.ª calidad. Linda Norte, labores de los Tonguerones, Este, barranco del Ocino, Sur, mojonera de Nograles, Oeste, la de Mosarejos. Su cabida es la de 68 fanegas de marco Real, equivalentes á 43 hectáreas, 78 áreas y 90 centiáreas. El comprador de este terreno, respetará las servidumbres del mismo. Se ha fijado en Galapagares, anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos 700 milésimas, capitalizado en 60.750 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 70 escudos, igual á 700 reales, tipo para la subasta.

Número 1.610 del inventario.—Otro terreno de pasto titulado el Rostro, sito en término de Galapagares, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno preñado de piedra de tercera calidad, cubierto de matas de enebro de poca importancia. Linda, Norte, labores del barranco de la Dehesa, Este, camino para Brias y labores de Vega fria, Sur, barranco de los Canalizos, Oeste, labores del barranco de Valdelobos. Su cabida es la de 43 fanegas de marco Real, equivalentes á 27 hectáreas, 69 áreas y una centiárea. El comprador de este terreno respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Galapagares anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 6 escudos, capitalizado por la espresada renta en 135, y tasada por los mismos en venta, en 150 escudos, igual á 1.500 reales, tipo para la subasta.

Número 200 del inventario.—Un monte enebroal, titulado el Santo, sito en término de Galapagares, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro de todas dimensiones en mediano estado de poblado. Su terreno pedregoso calizo de ínfima calidad. Linda, Norte, barranco de Valdelacasa, Este, cerradas del Cabezo de Merino, labores del barranco de la Calera, Sur, senda del aza de las Liebres, cerradas, corrales de particulares y camino para Brias, y Oeste, la fuente del pueblo y colada. Su cabida es la de 107 fanegas de marco Real, equivalentes á 68 hectáreas, 90 áreas y 33 centiáreas. El comprador de este monte, no tendrá derecho á las pocas fincas de dominio particular enclavadas dentro del piéδιο. Tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Galapagares anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 8 escudos, capitalizado en 180, y tasado por los mismos en venta el vuelo en 110 escudos, y 90 el suelo, que hacen en junto 200 escudos, igual á 2.000 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Segunda tasacion.

Tercera subasta.

Propios de Fuentelpuerco.

Número 773 del inventario. Un terreno baldío denominado Pedriza, sito en término de Fuentelpuerco procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso, calizo de tercera calidad. Linda Norte, labores del pueblo y río Duero, Sur, labores del mismo, Este, paso que va á la Dehesa y Oeste, término de Berlanga. Su cabida es la de 45 fanegas de marco Real, equivalentes á 28 hectáreas, 97 áreas y 80 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada para su venta en 18 de Abril de 1866, bajo el tipo de 300 escudos á que ascendía su tasacion, y como no hubo postor se sacó en segunda en 29 de Mayo del mismo en 270 escudos precio de la capitalizacion, y no habiendo tenido licitador se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Fuentelpuerco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 6 escudos 800 milésimas, capitalizado en 153, y retasado por los mismos en venta en 160 escudos, igual á 1.600 reales, tipo para la subasta.

Número 774 del inventario.—Otro terreno baldío titulado Llano de Matamala, del Pozuelo y Anchueco, sito en término de Fuentelpuerco de la propia procedencia, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo 100 metros á la region Sur. Su terreno siliceo, pedregoso, calizo de tercera calidad. Linda Norte, mojonera de Berlanga, aguas vertientes adelante del barranco de Calderuela, barranco de Valde Gallo, Sur, barranco de la Cruz de piedra, término de Casillas hasta el mojon de los tres términos, Este, senda de Valdeostrigos y Oeste, término de Ciruela al mojon de Berlanga. Su cabida es la de 150 fanegas

de marco Real, equivalentes á 96 hectáreas, 59 áreas y 34 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del prédio, así como las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada para su venta el dia 18 de Abril de 1866, bajo el tipo de 1.000 escudos á que ascendía su tasacion y como no hubo postor tuvo lugar la segunda en 29 de Mayo del mismo año en cantidad de 900 escudos, y no habiendo habido licitador se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Fuentelpuerco anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 24 escudos, capitalizado en 540, y retasado por los mismos en venta en 600 escudos, igual á 6.000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Bordecoréx.

Tercera subasta.

Número 859 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Umbria de Carra-Vieja, sito en término de Bordecoréx, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo un kilómetro á la region Sureste. Su terreno pedregoso, calizo de tercera calidad, poblado en su mayor parte de carrasca rati-za de cortas dimensiones y algunos robles de la misma condicion. Linda Norte, labores del Valle de Torremocha, Sur, labores y baldíos de particulares, Este, monte de Fuentegelmes y Oeste, baldíos de particulares. Su cabida es la de 75 fanegas de marco Real, equivalentes á 48 hectáreas, 29 áreas y 67 centiáreas, por este terreno atraviesa un camino, el que respetará el comprador.

Esta finca fué anunciada en venta en 18 de Abril de 1866 bajo el tipo de 2.000 escudos á que ascendía su tasacion, y no habiendo tenido licitador, se sacó en segunda por la capitalizacion que es la de 1.800 escudos, y no habiendo tenido postor, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Bordecoréx, anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 20 escudos, capitalizado por la espresada renta en 450, y retasado por los mismos en venta el suelo en 800 escudos y 500 el suelo, que hacen en junto 1.300 escudos, igual á 13.000 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-

4 tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 25 de Octubre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.